



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
ACUMULACIÓN.**

**INCIDENTES DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-590/2019
Y ACUMULADOS-INC-18 Y SUS
ACUMULADOS.

INCIDENTISTAS: EMILIO
FERNÁNDEZ ARCEO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAYULA DE
ALEMÁN, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintisiete
de julio de dos mil veinte.**

Acuerdo Plenario que declara la acumulación de los incidentes **TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-19 al TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-31**, al diverso **TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-18** por ser éste el más antiguo, promovidos por Emilio Fernández Arceo y otros ciudadanos, ostentándose como Agentes y Subagentes Municipales de diversas localidades del Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, y actores del juicio ciudadano de origen, al tenor de los siguientes.

RESULTANDOS:

I. Antecedentes.

De los escritos que dieron origen al asunto y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. **Juicio principal.** El diecinueve de junio de dos mil diecinueve, diversos ciudadanos presentaron demandas de juicio ciudadano ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, en

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-18 Y SUS ACUMULADOS.**

contra de omisiones atribuibles al Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, relativas a reconocerles y consecuentemente fijarles su remuneración del ejercicio dos mil diecinueve, por el desempeño de sus cargos como Agentes y Subagentes Municipales, lo que motivó la formación del diverso TEV-JDC-590/2019 y acumulados,¹ resuelto el ocho de agosto de dos mil diecinueve, en el sentido de declarar fundada la omisión reclamada.

2. Dicho juicio fue controvertido ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número **SX-JE-169/2019**, quien el veintiocho de agosto siguiente determinó confirmar la resolución impugnada.

3. **Resoluciones.** El veintiocho de octubre y el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente, este órgano jurisdiccional emitió Acuerdos Plenarios sobre cumplimiento de sentencia del expediente al rubro citado. En ambos, determinó declarar incumplida la sentencia respecto al ayuntamiento responsable y en vías de cumplimiento por cuanto hace al Congreso del Estado.

4. El doce de junio del dos mil veinte,² este órgano jurisdiccional emitió resolución incidental sobre cumplimiento de sentencia del expediente al rubro citado, en el sentido previamente referido.

5. **Medidas de contingencia.** El veinte de marzo y dieciséis de abril, la y los Magistrados Integrantes del Pleno de este Tribunal, aprobaron la suspensión de actividades jurisdiccionales dentro de las instalaciones de este Tribunal Electoral, así como los términos y plazos procesales, en el periodo del veintitrés de marzo al treinta de abril, como medida de prevención ante la pandemia suscitada por el COVID-19.

¹ Al efecto, los hoy incidentistas, con la presentación de sus demandas, se originó la integración de los expedientes *TEV-JDC-591/2019, TEV-JDC-592/2019, TEV-JDC-593/2019, TEV-JDC-594/2019, TEV-JDC-595/2019, TEV-JDC-596/2019, TEV-JDC-597/2019, TEV-JDC-598/2019, TEV-JDC-599/2019, TEV-JDC-600/2019, TEV-JDC-601/2019, TEV-J DC-602/2019, TEV-JDC-603/2019, TEV-JDC-604/2019, TEV-J DC-605/2019, TEV-JDC-600/2019 Y TEV-JDC-607/2019*, para lo cual, en su oportunidad se acumularon al diverso **TEV-JDC-590/2019**.

² En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al presente año, salvo disposición en contrario.



**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-18 Y SUS ACUMULADOS.**

Tribunal Electoral
de Veracruz

6. Asimismo, el veintiocho de abril, aprobaron una prórroga en la suspensión de las labores jurisdiccionales dentro de las instalaciones de este Tribunal Electoral, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
7. De igual forma, se autorizó la celebración de sesiones a distancia privadas y públicas jurisdiccionales, de asuntos radicados y debidamente integrados, en los que únicamente quede pendiente la emisión de la sentencia o resolución final, y de aquellos que por su naturaleza lo requieran.
8. El veintisiete de mayo, también aprobaron una prórroga en la suspensión de las labores jurisdiccionales dentro de las instalaciones de este Tribunal Electoral hasta el catorce de junio, o hasta en tanto se determine que resulta necesario un aislamiento preventivo, con base en la información oficial emitida por las autoridades en salud.

II. Incidentes de incumplimiento de sentencia.

9. **Escritos incidentales.** El seis de julio siguiente, las personas que adelante se detallan, en su calidad de Agentes y Subagentes Municipales, presentaron escritos individuales de incumplimiento de sentencia.

Incidentistas	Actores del juicio principal	No. de Incidente
Emilio Fernández Arceo	TEV-JDC-592/2019	18
Gastón Domínguez Utrera	TEV-JDC-591/2019	19
Raúl Ramos Eugenio	TEV-JDC-597/2019	20
Eliel García Montiel	TEV-JDC-595/2019	21
Leonel Ramírez Ramírez	TEV-JDC-601/2019	22
Genaro Mateo Hernández	TEV-JDC-603/2019	23
Sergio Octavo Callejas	TEV-JDC-598/2019	24
Fernando Ramos Pérez	TEV-JDC-605/2019	25
Teresa Peralta Orozco	TEV-JDC-606/2019	26
Cresencio Trinidad Marcial	TEV-JDC-593/2019	27
Pablo Domínguez Reyes	TEV-JDC-599/2019	28
Juan Cadena Paredes	TEV-JDC-604/2019	29
Orlando Rivas Caporal	TEV-JDC-596/2019	30
Juan Flores López	TEV-JDC-600/2019	31

10. **Integración y turnos.** En la misma fecha, la Magistrada Presidenta acordó integrar los incidentes **TEV-JDC-590/2019** y

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-18 Y SUS ACUMULADOS.**

acumulados-INC-18 al TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-31 y los turnó a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, por haber fungido como Instructor y Ponente en el juicio principal.

11. **Recepción y radicación.** El ocho de julio, el Magistrado Instructor acordó la recepción y radicación de los referidos cuadernos incidentales en la ponencia a su cargo.

CONSIDERANDOS:

Primero. Actuación colegiada

12. La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, porque se debe determinar la acumulación de los presentes incidentes de incumplimiento de sentencia, lo cual no constituye un acuerdo de mero trámite, ya que la decisión que se emite se relaciona con una modificación en la sustanciación de los incidentes al rubro citados.³

13. Lo anterior, de conformidad con los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 375, fracciones V y VI, 412, fracción III, 413, fracciones III y XVIII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, 19, fracción XIV, 37, fracción VI, 117, 118 y 120, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Segundo. Acumulación

14. Al respecto, se estima que en los asuntos que se analizan procede la acumulación, porque se advierte la existencia de conexidad entre los escritos de incidente de incumplimiento de sentencia y la autoridad responsable.

15. Lo anterior, porque se advierte que la materia sustantiva la constituye el incumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio principal de ocho de agosto de dos mil diecinueve.

³ Al respecto, resulta aplicable *mutatis mutandis* el criterio contenido en la **jurisprudencia 11/99**, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**".



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-18 Y SUS ACUMULADOS.**

16. Sumado a que, los ahora incidentistas, como se ha identificado en el apartado de antecedentes, fueron los actores que comparecieron en el juicio ciudadano señalado.

17. Asimismo, de la lectura de sus escritos de incumplimiento de sentencia, se advierte que controvierten la omisión del cumplimiento de sentencia del juicio ciudadano TEV-JDC-590/2019 y acumulados, por parte del ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz.

18. De ahí que, con fundamento en los artículos 375, fracciones V y VI, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 37, fracción VI, 117, 118 y 120, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se acumulan los incidentes TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-19 hasta el TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-31, al diverso TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-18, por ser éste el más antiguo, con la finalidad de que sean sustanciados y resueltos de manera conjunta, así como para evitar la posibilidad de emitir interlocutorias contradictorias.

19. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y XII, y 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Entidad, este Acuerdo Plenario deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>).

Por lo expuesto y fundado se

ACUERDA:

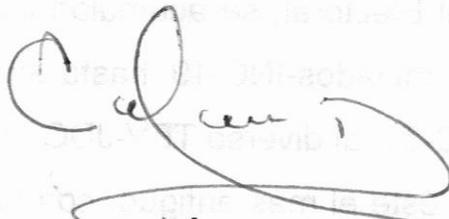
ÚNICO. Se decreta la acumulación de los incidentes de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-19 hasta el TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-31**, todos al diverso **TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-18**, por ser este el más antiguo. En consecuencia, glósese copia certificada del acuerdo del presente proveído a los incidentes acumulados.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, en términos de lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código

**ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN
TEV-JDC-590/2019 y acumulados-INC-18 Y SUS ACUMULADOS.**

Electoral para el Estado de Veracruz, así como 147 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal.

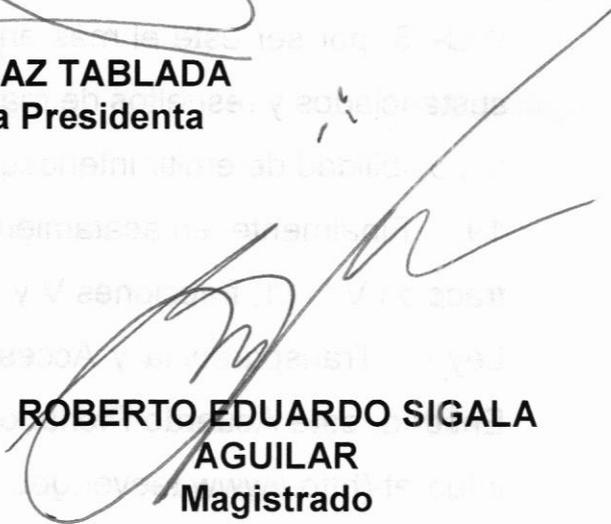
Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firmaron, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Claudia Díaz Tablada, Presidenta de este organismo jurisdiccional, José Oliveros Ruiz, ponente en el presente asunto; y Roberto Eduardo Sigala Aguilar; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera, con quien actúan y da fe.



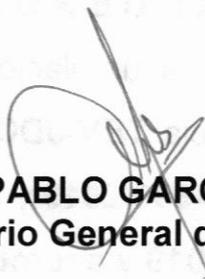
CLAUDIA DÍAZ TABLADA
Magistrada Presidenta



JOSÉ OLIVEROS RUIZ
Magistrado



**ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR**
Magistrado



JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA
Secretario General de Acuerdos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**